BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA

Audiencia Pública

Bogotá D.C., 29 julio 2022

Expediente: 2021574490101050E
Radicado queja: 20215730013363
Dirección de los hechos: Calle 49 Sur # 98 B – 75 Bloque 5 Casa 7 Urbanización Tekoa VII
Comportamientos contrarios a la integridad urbanística "Artículo 135. Comportamientos que afectan la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Los siguientes comportamientos relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado". Ley 1801 de 2016.

PRESUNTO(A) INFRACTOR(A)

Marelvis Isabel Manjarrez López
C.C. 52148922
Edad: 53 años
Teléfono: 3124068560
Dirección residencia: Calle 49 Sur # 98 B – 75 Bloque 5 Casa 7
Correo: N.A.

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, se constituye en audiencia pública a fin de verificar la posible comisión del comportamiento arriba señalado.

EN EL ACTO SE DA LECTURA AL INFORME TÉCNICO NBG 034/2021 VISIBLE A FOLIOS 2 AL 5. SE COMUNICA AL(LA) COMPARECIENTE QUE EL TRÁMITE PARA LA QUERELLA POLICIVA ESTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016.

Argumentos.

En uso de la palabra el(la) presunto(a) infractor(a) Marelvis Isabel Manjarrez López informa: Soy la propietaria de la casa, esta me la entregaron en el 2007 y constaba de 2 pisos. Ahorita mismo la casa tiene 3 pisos, la plancha transitable como un domo. La plancha la hizo mi marido hace 12 años. El domo si lo hice yo en el 2019 en el mes de septiembre. Actualmente se está adelantando la licencia en la curaduría 4, hoy traigo para dejarle la constancia que me dio el arquitecto que contraté.

Conciliación.

Se comunica al(la) presunto(a) infractor(a) que de conformidad a lo normado en el Párrafo 4 artículo 232 Ley 1801 de 2016 *no son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas*, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.

Pruebas.

Se abre a pruebas el expediente comunicando al(la) presunto(a) infractor(a) que, en ejercicio del derecho a la defensa, puede solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

Se hace constar que la visita al predio dispuesta en el numeral CUARTO del auto de avoque visible a folio 7, no se realizó, en atención a que este hecho contraría el mandato contenido en el artículo 223 ley 1801 de 2016 que dispone el procedimiento para el Proceso Verbal Abreviado, señalando en el numeral 3 literal c) que las pruebas se decretan en audiencia pública. Ahora, encontrándonos en audiencia pública, el despacho con base a la facultad oficiosa consagrada en la ley ordenará realizar visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo técnico.

El despacho con base a lo normado en el Parágrafo 2° artículo 135 ley 1801 de 2016, concederá este lapso a la presunta infractora para que proceda de conformidad.

La Inspectora 7B Distrital de Policía, DISPONE:

PRIMERO: Suspender la presente audiencia pública con el fin de continuarla el **28 diciembre 2022 a las 10:00 a.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía. **NOTIFICADO(A) EN ESTRADOS.**

SEGUNDO: A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

TERCERO: Conceder al(la) propietario(a) del predio situado en la Calle 49 Sur # 98 B – 75 Bloque 5 Casa 7 Urbanización Tekoa VII, objeto de esta querella policiva, el término de sesenta (60) días de conformidad con lo normado en el Parágrafo 2 artículo 135 ibídem que señala "Cuando se realice actuación urbanística sin previa licencia en predios aptos para estos menesteres, sin perjuicio de la medida de multa y de la suspensión temporal de la obra, se concederá un término de sesenta (60) días para que el infractor solicite el reconocimiento de la construcción ante la autoridad competente del distrito o municipio; ...".

CUARTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cúmplase,

Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía

Marelvis Isabel Manjarrez López
Presunta Infractora
C.C. 52 748 922